

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

| | |
|------------------|--------------------------------|
| Queja | 2302554 |
| Materia | Procedimientos administrativos |
| Asunto | Falta de respuesta |
| Actuación | Resolución de cierre |

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El **04/09/2023** registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2302554 en el que la promotora del expediente manifestaba su disconformidad por la falta de respuesta a los escritos que venía presentando desde 2018 ante el Ayuntamiento de Moncada en los que interesaba el cambio de ubicación de la falla La Tauleta porque entiende que en la actual ubicación bloquea los desagües de aguas pluviales y podría suponer un riesgo para las viviendas colindantes en caso de lluvia.

Al escrito de queja adjuntaba varias solicitudes respecto de las que decía no haber obtenido respuesta por parte de la administración municipal.

Textualmente indicaba que:

Me dirijo a ustedes en relación a las reclamaciones e instancias cursadas en el Ayuntamiento de mi localidad, que han sido tramitadas con éxito, pero **de las cuales no hemos recibido contestación alguna.**

El motivo por el cual se han presentado estas instancias (3 digitales y 9 presenciales) es por las inundaciones que se producen cuando llueve con intensidad en la calle (...) y que cada vez que esto sucede afecta a nuestra vivienda, con nivel de protección 2, situada en este mismo punto, uno de los más bajos de Moncada y antigua Rambla. Estas instancias han sido presentadas desde el año 2018 hasta la actualidad. Y lo que se reclama en todas ellas es el cambio de ubicación de la falla La Tauleta, ya que el lugar de la Plantà es justo encima del desagüe de aguas pluviales que ya de por sí es insuficiente para desaguar toda el agua que se acumula en este punto fuertemente inundable

Considerando que la queja reunía los requisitos establecidos en los artículos 22 a 30 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, en fecha **05/09/2023** fue admitida a trámite de conformidad con lo determinado en el artículo 31 de la citada ley.

En esa misma fecha solicitamos al **Ayuntamiento de Moncada** que en el plazo de un mes emitiera un informe detallado y razonado sobre los hechos que habían motivado la apertura del procedimiento de queja, junto con su valoración sobre la posible afectación al derecho invocado. En particular, solicitamos información sobre los siguientes extremos que detallamos a continuación:

PRIMERO. - Estado de tramitación de los escritos presentados por la promotora de la queja desde 2018 en los que solicita en cambio de ubicación de la falla. En su caso, motivo de la demora en la emisión de respuesta y previsión temporal para dar contestación expresa a las solicitudes con indicación de las vías de reclamación que correspondan.

SEGUNDO. - Indique si se ha realizado alguna gestión tendente a la comprobación de los hechos puestos de manifiesto en el escrito de queja y en su caso, a limitar el riesgo de inundación en caso de lluvia en el espacio en el que se ubica la falla. Indique si se ha puesto en conocimiento de la promotora del expediente las actuaciones seguidas por la autoridad municipal.

Transcurrido dicho plazo sin haber recibido el informe requerido y sin que la administración solicitara la ampliación del plazo concedido para remitirlo, en fecha **19/10/2023** dirigimos al Ayuntamiento de Moncada una resolución en la que se le formularon las siguientes recomendaciones y recordatorios de deberes legales:

Primero. **Recordamos al Ayuntamiento de Moncada** el deber legal de contestar en el plazo legalmente establecido, expresa y motivadamente, los escritos que los interesados presenten ante esa administración pública, de acuerdo con lo previsto en los artículos 21 y 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la legislación concordante.

Segundo. En consecuencia, **recomendamos al Ayuntamiento de Moncada** que, si no lo hubiera hecho todavía, proceda a dar contestación expresa y motivada a los escritos presentados por la promotora de la queja desde 2018 en los que solicita en cambio de ubicación de la falla.

Tercero. **Recomendamos al Ayuntamiento de Moncada** que impulse la ejecución de las actuaciones que resulten precisas para garantizar las condiciones de seguridad y el buen estado de los desagües de la zona ubicada en la calle (...) en la que se ubica la falla La Tauleta o, en su caso, considere su reubicación en otro espacio que no suponga riesgo para los vecinos.

Cuarto.- **Recordamos al Ayuntamiento de Moncada** que el personal al servicio de las Administraciones Públicas que tenga a su cargo el despacho de los asuntos, así como los titulares de los órganos administrativos competentes para instruir y resolver son directamente responsables, en el ámbito de sus competencias del cumplimiento de la obligación legal de dictar resolución expresa en plazo y que el incumplimiento de dicha obligación dará lugar a la exigencia de responsabilidad disciplinaria, sin perjuicio de la que hubiere lugar de acuerdo con la normativa aplicable (artículo 21.6 ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

Quinto. **Recordamos al Ayuntamiento de Moncada** el deber legal de colaborar con el Síndic de Greuges, facilitando la información solicitada y contestando a las recomendaciones, sugerencias o recordatorios de deberes legales efectuados.

Finalmente, en la citada recomendación se recordó al Ayuntamiento de Moncada que el mismo estaba «obligado a responder por escrito en un plazo no superior a un mes desde la recepción del presente acto. Su respuesta habrá de manifestar, de forma inequívoca, su posicionamiento respecto de las recomendaciones o sugerencias contenidas en la presente resolución».

Transcurrido el citado plazo de un mes, debemos dejar constancia de la falta de respuesta del Ayuntamiento de Moncada a las recomendaciones y recordatorios de deberes legales emitidos por esta institución en la resolución de referencia.

A la vista de lo expuesto, debemos considerar que ha existido en el presente expediente de queja una falta de colaboración del Ayuntamiento de Moncada con el Síndic de Greuges, al no haberse facilitado la información o la documentación solicitada en el inicio de este procedimiento y al no haber dado respuesta a un requerimiento vinculado a una sugerencia o recomendación formulada desde la institución, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 a) y b) de la ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

Llegados a este punto se hace evidente que desde el Ayuntamiento de Moncada no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 19/10/2023. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite hacer público el incumplimiento de nuestras recomendaciones. De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento. En consecuencia, publicamos en elsindic.com/actuaciones las resoluciones de consideraciones y de cierre de las quejas tramitadas por esta institución.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Contra la presente resolución que pone fin al procedimiento de queja, no cabe interponer recurso alguno (artículo 33.4 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Síndic de Greuges).

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana